

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-4677 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 191, de 4 de octubre de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

Publicada la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Colindres en el Boletín Oficial de Cantabria nº 191, de 4 de octubre de 2016, se observa la existencia de un error al aprobarse la tarifas con el IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se aprueba por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2017 la corrección de errores del artículo 19 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, según se indica a continuación:

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas (IVA incluido):

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	3,64 €
Bajada de bandera	1,35 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURNA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

Servicio mínimo	4,55 €
Bajada de bandera	1,65 €
Kilómetro recorrido	1,20 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

Las tarifas establecidas IVA incluido, tienen el carácter de máximas, y son para tráficos exclusivamente comprendidos en el término municipal de Colindres.

Colindres, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/4677

CVE-2017-4677